REF.: QUE AUTORIZA LA ADJUDICACIÓN Y EL PAGO A LA EMPRESA AGENCIA BENKOVICS S.A., CONFORME AL SEGUNDO LLAMADO "SERVICIO DE GUARDA DE ARCHIVOS" – ID Nº 268.478, MODALIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA CNV PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

RES. CNV Nº 126 I / 14
Acta de Directorio Nº 085 / 14

Asunción, 9 de diciembre de 2014

VISTO: El Informe Nº 35/2014 presentado por el Comité de Evaluación de la CNV, La Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto Nº 21.909/03 "Que Reglamenta la Ley de Contrataciones Públicas", la Resolución DNCP Nº 805/2009 "Por la cual se determina la obligatoriedad de realizar una prórroga de fecha de apertura de ofertas en los procedimientos de contratación directa cuando no se presentara el número mínimo de ofertas requeridas por el art. 34 de la Ley Nº 2.051/03 para evaluar y realizar la adjudicación", la Resolución DNCP Nº 3416/14 "Por la cual se modifica el art. 1º de la Resolución DNCP Nº 805/09…", la Nota CNV/ADM Nº 948/2014, la Nota CNV/ADM Nº 974/2014, el Acta Nº 46/2014, la Adenda Nº 1, la Nota CNV/ADM Nº 992/2014 y el Acta Nº 49/2014.----------

CONSIDERANDO: Que, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Comisión Nacional de Valores (CNV) en fecha 31 de octubre del corriente año elevó la comunicación a través de la Nota CNV/ADM Nº 948/2014, vía sistema de cargas de llamados Web de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), sobre la realización del Segundo Llamado "Servicio de guarda de archivos" - PAC Nº 268.478, en la modalidad Contratación Directa, conforme al art. 34 de la Ley Nº 2.051/03, según lo establecido en el art. 16 inc. c) de la Ley Nº 2.051/03 y guardando relación con el art. 19 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03.----------

Que, realizada la publicación del Llamado en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución a través de la Nota CNV/ADM Nº 974/2014, remitió invitación a las empresas Maxton S.A., Lockers S.A., Asunción Vanpack S.R.L., Agencia Benkovics S.A. y Servimex S.A.C.I., a efectos de que éstas presenten sus propuestas económicas para el día 13 de noviembre del corriente año.--------

Que, en la fecha mencionada solo se recibieron las ofertas de las empresas Big Box S.R.L. y Agencia Benkovics S.A., según consta en el Acta Nº 46/2014.----------

Que, el artículo 1º de la Resolución DNCP Nº 805/09 establece: *"En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de tres ofertas al momento del vencimiento del plazo de entrega de sobres, las Convocantes deberán prorrogar la fecha de entrega y apertura de ofertas…"*.----------

Que, dando cumplimiento a la mencionada disposición, la fecha de presentación y apertura de ofertas fue prorrogada para el día 20 de noviembre de 2014 con la emisión de la Adenda Nº 1. Esta prórroga fue comunicada a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y a los oferentes por Nota CNV/ADM Nº 992/2014.----------

Que, en la nueva fecha de presentación y apertura de sobres se recibieron las ofertas de las empresas Agencia Benkovics S.A., Lockers Records Management S.A. y Big Box S.R.L., realizándose el acto de apertura de sobres según consta en el Acta Nº 49/2014.---------

Que, el Decreto Nº 21.909/03 establece: art. 60 *"Análisis. La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones verificando que: 1. La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida; 2. El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado. 3. Los poderes o documentos que acrediten la representación del oferente sean suficientes y adecuados. 4. Los documentos hayan sido debidamente firmados…"*, y el art. 61 establece: *"Método de Evaluación. Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará*

preferentemente el siguiente método de evaluación: 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de la oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria".----------

Que, según se expone en el Informe Nº 35/2014 del Comité de Evaluación, Lockers Records Management S.A. presentó copia simple de la documentación que acredita las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Sin embargo, en las especificaciones del llamado, punto III - Documentos de la Oferta, se estableció la presentación de fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta. Por este motivo, siendo dicho documento de carácter sustancial, la oferta de la mencionada empresa fue descalificada del proceso de contratación, en atención al último párrafo del art. 58 *"Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante... ".*-----

Que, el Decreto Nº 21909/03 dispone: art. 61, numeral 3. *"Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación"*, y numeral 4. *"En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente... "*----------

Que, según el Informe del Comité de Evaluación, la empresa Big Box S.R.L. no cumple con la capacidad financiera solicitada en el Anexo B, en su punto 20, inc. b) del Llamado, por lo que su oferta fue rechazada, conforme a lo expuesto precedentemente.----------

Que, la Ley Nº 2051/03 art. 34 inciso c) establece: *"para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación"*, y el penúltimo párrafo del art. 1 de la Resolución DNCP Nº 3416/14 que dispone: *"Si en la segunda fecha de apertura de sobres no se contare nuevamente con el número mínimo de oferentes, la convocante procederá a evaluar todas las ofertas presentadas, siendo adjudicada la que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, y presente el precio evaluado como el más bajo".*----------

Que, el Comité de Evaluación en el Informe Nº 35/2014 sugiere al Directorio de la CNV, en el Segundo Llamado "Servicio de guarda de archivos" - ID Nº 268.478, adjudicar a la empresa Agencia Benkovics S.A., por cumplir con la capacidad legal, capacidad financiera, experiencia y especificaciones técnicas establecidas en el llamado, bajo la modalidad Contrato Abierto Plurianual, por el plazo de dos años.----------

REF.: QUE AUTORIZA LA ADJUDICACIÓN Y EL PAGO A LA EMPRESA AGENCIA BENKOVICS S.A., CONFORME AL SEGUNDO LLAMADO "SERVICIO DE GUARDA DE ARCHIVOS" – ID Nº 268.478, MODALIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA CNV PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

RES. CNV Nº 126 I / 14
Acta de Directorio Nº 085 / 14

Asunción, 9 de diciembre de 2014

Que, resulta necesario autorizar la contratación directa y el pago en el Llamado "Servicio de guarda de archivos" – ID 268.478.----------

Que, se cuenta con disponibilidad presupuestaria para la contratación del servicio solicitado en el Llamado.----------

POR TANTO, el Directorio de la Comisión Nacional de Valores en uso de sus atribuciones legales.----------

RESUELVE:

1 – AUTORIZAR, a la Dirección Administrativa de la CNV, la Contratación Directa de la empresa Agencia Benkovics S.A., en el Segundo Llamado "Servicio de guarda de archivos" – ID Nº 268.478, bajo la modalidad Contrato Abierto Plurianual, por el plazo de dos años, con monto mínimo de Gs. 12.000.000 (guaraníes doce millones) IVA incluido y monto máximo de Gs. 24.000.000 (guaraníes veinticuatro millones) IVA incluido, a fin de que la misma preste el servicio de guarda de archivos de la CNV, según lo solicitado en las especificaciones del Llamado.----------

2 – AUTORIZAR, al Presidente de la CNV la suscripción de un Contrato con la empresa mencionada en el art. 1 de la presente Resolución.----------

3 – ESTABLECER, que la vigencia del contrato correspondiente a los ejercicios fiscales 2015 y 2016, estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias asignadas en dichos ejercicios en el rubro correspondiente del Presupuesto General de la Institución, condición que deberá estar incluida en el contrato respectivo.----------

4 – AUTORIZAR, a la Dirección Administrativa de la CNV, efectuar el pago a la empresa Agencia Benkovics S.A. en el mes de diciembre de 2014, de un monto de: Gs. 3.000 (guaraníes tres mil) IVA incluido, a partir de las nuevas cajas solicitadas tamaño 37cm*26cm*09cm, Gs. 800 (guaraníes ochocientos) IVA incluido, por la guarda física de cada caja tamaño 37cm*26cm*09cm, Gs. 4.000 (guaraníes cuatro mil) IVA incluido, a partir de las nuevas cajas solicitadas tamaño 40cm*30cm*30cm, Gs. 900 (guaraníes novecientos) IVA incluido, por la guarda física de cada caja tamaño 40cm*30cm*30cm y tamaño 45cm*26cm*37cm.----------

5 – COMUNÍQUESE a quienes corresponda y cumplido, archívese.--

DIRECTORIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

FDO.) FERNANDO A. ESCOBAR E., Presidente
PEDRO A. ARAUJO C., Director
ANA NEFFA PERSANO, Directora
LUIS M. TALAVERA I., Director

Certifico que la presente copia es fiel a su original compuesta de 3 (tres) páginas.

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES · Asunción · Paraguay

Abog. MA. LIDIA ZALAZAR TORALES
Secretaria General